



DA 14/16

13/10/2016

Equipo Uno del Diplomado en
Derechos Humanos (Promoción I)

SÍNTESIS DE: EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS

“Sin lugar a dudas los derechos humanos nacen con el hombre y se desarrollan a partir de él, remontarse al origen de la humanidad seguramente nos remitirá al *sentimiento elemental*, al hecho natural de que los hombres reclamen su derecho a la vida.”

Contraalm. F.G. Escamilla C.

Resumen:

Este artículo aborda el tema de las Fuerzas Armadas (FFAA) desde la perspectiva de los Derechos Humanos (DDHH), describe inicialmente la evolución de estos derechos en el contexto mexicano, para después analizar las circunstancias que influyeron para que el ejecutivo federal tomara la decisión de emplear a los militares en tareas de apoyo a las fuerzas de seguridad pública, así como los efectos de esta decisión y sus implicaciones en los DDHH, considerando que la doctrina y el enfoque sobre el uso de la fuerza entre ambas instituciones es diferente. Posteriormente, se examina la respuesta de los institutos armados para mitigar esta diferencia y adaptarse a esta nueva realidad. Finalmente, se plantean algunas reflexiones sobre el futuro próximo de las FFAA, de continuar esta situación.

Palabras clave: Derechos Humanos, Fuerzas Armadas, Reforma Constitucional, Estado de Derecho, Corrupción, Sistema Penal Acusatorio, Seguridad Pública, Seguridad Nacional, Delincuencia Organizada, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Abstract:

This article addresses the issue of the armed forces (AF) from the perspective of human rights (HR). Initially, it describes the evolution of these rights in the Mexican context, to later analyze the circumstances that influenced so that the federal executive power could make the decision to use the military in support of the public security forces, as well as the effects of this decision and its implications on human rights, considering that the doctrine and the approach on the use of force



between the two institutions different. Subsequently, the response of the armed institutions is analyzed to mitigate this difference and to adapt themselves to this new reality. Finally, some thoughts on the future of the armed forces are presented, if this situation continues.

Key Words: Human Rights, Armed Forces, Constitutional Reform, Legal State, Corruption, Criminal Accusatory System, Public Security, National Security, Organized Crime, Secretariat of the Navy, National Human Rights Commission.

Introducción:

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU)

La importancia de los DDHH radica en que estos representan por sí mismos, un objetivo común que deben aspirar tanto quien gobierna, como quien es gobernado, por lo tanto, la comunidad en el intento de lograr el beneficio de todos, enarbola los DDHH como el límite del ejercicio del poder del gobernante, siendo además para los gobernados el objeto de sus aspiraciones y la razón de sus reclamos ante la injusticia.

México, una democracia que evoluciona positivamente en el ámbito de los DDHH, ha sido señalado fuertemente en las últimas décadas, por graves violaciones a estos derechos, las causas que han originado tales señalamientos pueden encontrarse principalmente en dos factores; el primero, en la creciente crisis de violencia que vive el país a causa del crimen organizado y, la segunda, el uso de efectivos de las FFAA en apoyo a las fuerzas de seguridad pública.

El empleo de las FFAA en tareas de seguridad pública es una situación polémica, compleja y altamente cuestionada, no solamente por la opinión pública, sino también, por muchos organismos nacionales e internacionales protectores de los DDHH.



Los gobiernos¹ que han recurrido a este tipo de estrategias, previamente debieron aceptar el fracaso de sus propias políticas en materia de seguridad pública, ya que, de otra manera, resulta prácticamente imposible justificarlo, sobre todo, tratándose de Estados democráticos.

El propósito del presente trabajo, es analizar la participación de las FFAA mexicanas en tareas de apoyo a las fuerzas de seguridad pública y sus implicaciones en el tema de los DDHH, desarrollándose a partir del siguiente cuestionamiento:

¿El actuar del personal de las fuerzas armadas, cumple con el respeto y garantía a los DDHH?

Desarrollo:

La creación del Estado

Thomas Hobbes, filósofo inglés, publica en 1651 su obra *Leviatán*, en ella expresa lo que él denomina el estado natural del hombre, y describe con claridad cómo se construye el Estado, partiendo de que cada hombre confiere voluntariamente a una persona “soberano” su poder, para que, a través de la suma de todos estos poderes individuales, esta persona mantenga la paz y seguridad en la colectividad.

La generación de un Estado (Hobbes, 2012). “El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernan a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO.” (págs. 140-141)

¹ Se consideran los periodos presidenciales del Ex presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012) y el actual presidente de la república Enrique Peña Nieto (2012-2018).



Considerando las ideas de Hobbes, la organización que plantea el Estado, constituye un medio que permite a la colectividad, aspirar a vivir en orden y en paz. Sin embargo, la estructura gobierno y gobernados, demanda que el primero, no abuse del poder que se le confiere en perjuicio de estos últimos. A lo largo de la historia, esto ha venido resolviéndose mediante la creación de ordenamientos legales que, por un lado, establezcan límites al ejercicio del poder, y por el otro, reconozcan los derechos fundamentales y libertades de los gobernados.

Cuando un Estado logra establecer en sus leyes los límites adecuados al ejercicio del poder, y reconoce, respeta y garantiza los derechos fundamentales de las personas, puede decirse que ha evolucionado a lo que hoy se conoce como un Estado de Derecho.

Evolución de los derechos humanos

De manera general, la evolución de los DDHH ha obedecido históricamente al descontento que muestran los gobernados ante los abusos e injusticias de quienes los gobiernan, lo que ha ocasionado movimientos sociales que han ido modificando las formas de gobierno, desplazando en buena parte a gobiernos absolutos y avanzando hacia la construcción de los Estados Democráticos.

En este sentido, los movimientos sociales de mayor peso en la historia de los DDHH son; la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (1776)² y la Revolución Francesa (1789)³ pues se considera que a partir de estos inicia la creación del Estado Democrático. A estos dos movimientos se suma el de la Segunda Guerra Mundial (SGM), en el sentido de que, al término de la Guerra, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948), la cual contiene los derechos fundamentales de las personas.

Puede afirmarse, que estas tres “Declaraciones” conforman la base principal de los Estados, a partir de la cual se han desarrollado, tanto la legislación nacional, como la internacional en materia

² Movimiento que culminó con la “Declaración de Derechos del buen Pueblo de Virginia”. 12 de junio de 1776. Hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en la Convención plena y libre, como derechos que les pertenecen a ellos y su posteridad como la base y el fundamento de su gobierno.

³ Movimiento que culminó con la “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” (26 de agosto de 1789). Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.



de DDHH, lo que ha permitido evolucionar hacia la constitución de los Estados Democráticos de Derecho.

México y los derechos humanos

En México el Estado de derecho se ha ido conformando a través de sus diversas Constituciones, sobresale la de 1857, en la cual fueron establecidas *las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos*. Esta Constitución incluía un capítulo dedicado a las *garantías individuales*, y un procedimiento judicial para proteger esos derechos, conocido como *amparo*.

Años más tarde es proclamada la Constitución de 1917, vigente en la actualidad, en la cual se establecen los *derechos y deberes del pueblo*. Fue la primera Constitución de la historia en la que se incluyeron *derechos sociales*. El primer título, el cual comprende 38 artículos, trata sobre *los derechos humanos y las garantías individuales*.

En el 2008, se realizó una importante Reforma Constitucional, con el fin de implementar el *nuevo sistema de justicia penal acusatorio*, este sistema es más ágil y respetuoso de los DDHH. La investigación de los delitos se realiza utilizando métodos científicos y se fundamenta en el principio de presunción de inocencia, es decir las personas son inocentes hasta que se les demuestre lo contrario. Prevé además mecanismos alternativos de solución de conflictos y reparación del daño. Con este sistema se pretende un ejercicio de la justicia rápido y transparente, cuya base sea el respeto a los derechos de los involucrados durante todo el proceso, además de evitar la saturación de las cárceles y sobre todo aligerar la carga de los ministerios públicos.

Finalmente, un paso trascendental en materia de DDHH fue la *Reforma Constitucional* de junio de 2011, en la cual sobresalen los siguientes cambios:

- Modifica el concepto de *garantías individuales* por el de "*Los Derechos Humanos y sus Garantías*".
- Cambia el concepto de *otorgar*, por el *reconocer* los DDHH.
- Incluye la figura de la "*interpretación conforme*", esto implica que todas las normas relativas a DDHH se deben interpretar considerando tanto a la Constitución como a los tratados internacionales.
- Incorpora el principio de interpretación "*pro personae*", el cual protege de la mejor manera a los titulares de un derecho humano.
- Establece la obligación del Estado, de *promover, respetar, proteger y garantizar* los DDHH.



- Obliga al Estado mexicano, a *prevenir, investigar, sancionar y reparar* las violaciones de DDHH.
- Obliga a los servidores públicos que no acepten recomendaciones a fundar y motivar su negativa, y hacerla pública. Incluso a ser citados por el Senado, en caso de que rechacen una recomendación.

Indudablemente con estas reformas, el Estado mexicano evoluciona, al menos, en cuanto a legislación se refiere, transita hacia un completo Estado de derecho, aunque esto dista mucho de la realidad, pues el país atraviesa por una grave crisis de violencia y es señalado fuertemente por la comunidad internacional, al ser escenario de violaciones graves a los DDHH, tales como la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y la tortura.

Violaciones a los derechos humanos

Como se señaló anteriormente, el caso de México es paradójico, pues por un lado parece evolucionar, solo en el “papel”, pero no en la realidad. Pese a las recientes reformas, actualmente, el Estado mexicano, es mal visto a nivel internacional por el tema de violaciones a los DDHH.

El caso más emblemático fue la demanda presentada en el 2008, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos⁴ contra el Estado mexicano, por la desaparición de Rosendo Radilla, ocurrida en 1974, este evento que aún continúa, terminó por introducir cambios en la legislación militar e influyó en la reforma constitucional llevada a cabo por el gobierno de México en el 2011. En el 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formuló la recomendación 26/2001, dirigida al presidente de la República, sin embargo, a la fecha no se han podido fincar responsabilidades legales contra los señalados como responsables.

Actualmente, según señala el informe 2015, elaborado por Human Rights Watch, en México se han cometido graves violaciones a los DDHH, entre ellas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, todo esto en el marco de la lucha contra el crimen organizado, emprendida a partir del 2006.

Durante la presente administración pueden citarse varios casos entre los que destacan; la desaparición forzada de 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, en 2014; en el mismo año el gobierno reconoció la desaparición de más de 22,000 personas, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas; también en 2014, el asesinato de 22 civiles por soldados

⁴ México reconoció la competencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, hasta 1998.



en Tlatlaya, estado de México; en 2015, la muerte de ocho civiles en Apatzingán, Michoacán, atribuida a elementos de la Policía Federal, finalmente el caso Tanhuato, Michoacán, en donde se reportaron un policía y 42 civiles muertos.

En este mismo sentido, el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, concluyó en febrero de 2015, que existe un contexto generalizado de desapariciones en México, muchas de las cuales podrían clasificarse como desapariciones forzadas, en ese mismo mes Juan Méndez, Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sostuvo que: “en México la tortura es una práctica *generalizada y sistemática*” (Esquivel, 2016).

Los ejemplos planteados son una síntesis de la crisis que vive el Estado mexicano en materia de DDHH, donde el empleo de las FFAA en contra del crimen organizado ha sido cuestionado, y plantea dudas respecto a si es una respuesta adecuada para hacer frente a la situación.

Tutela de los derechos humanos

En México, los DDHH contenidos en la Constitución Política, persiguen salvaguardar la dignidad de las personas y el mantenimiento de las libertades que por derecho natural les atañen.

Para asegurar el cumplimiento del Estado de derecho, la Constitución prevé, por un lado, un *sistema jurisdiccional* a cargo del Poder Judicial, de aquí que los jueces “*se han considerado como los guardianes naturales de los derechos del hombre*” (Castañeda, 2015) empleando mecanismos para la protección de la Constitución, tales como el juicio de *amparo*, las *acciones de inconstitucionalidad* y las *controversias constitucionales*.

Existe, además, un *sistema no jurisdiccional* a cargo de los organismos que tienen fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución, concretamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). A éste se suman, los organismos de protección de los DDHH a nivel estatal. Todos estos organismos, formulan recomendaciones públicas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Al Presidente de la CNDH, generalmente se le conoce como *Ombudsman*, término de origen sueco, que significa representante, mediador o guardián.

Finalmente, existe, una serie de mecanismos internacionales que protegen estos derechos, para el caso de México; el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, al cual puede accederse una vez que los recursos legales nacionales han sido agotados.



Fuerzas Armadas, Seguridad Pública y derechos humanos

Como ya se mencionó, la decisión de emplear a las FFAA, ocurrió en la administración del ex Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa⁵ con el fin de apoyar a las autoridades civiles en funciones de Seguridad Pública. El argumento de la presidencia refería a que el poder de los grupos delincuenciales que operan en el país, superaba en gran medida a los cuerpos policiacos, y que era necesario *“recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado”* (Presidencia de la República, 2007)⁶

Inicialmente, la decisión fue aplaudida, sin embargo, en el 2009, Javier Oliva Posada (La jornada), especialista en temas de las Fuerzas Armadas, aseguró que las acciones del Ejército en contra de la delincuencia organizada, *“evidencia la crisis de seguridad pública que enfrenta el Estado”*.

Por otra parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour (Proceso, 2008), en febrero del 2008, reiteró que la presencia del Ejército en las calles para combatir el narcotráfico *“debe ser una medida de corto plazo e ir acompañada del fortalecimiento y mejora de la operación de las corporaciones policiacas”*. Consideró que la presencia del Ejército es entendible por la violencia generada en el país, pero enfrenta un dilema, ya que, el principal deber de un Estado es proteger la integridad física y la vida de la población; y por la otra, con los militares en la lucha contra el crimen organizado, se generan riesgos contra la ciudadanía, pues los militares están capacitados para imponerse por el uso de la fuerza y no para detener o perseguir delincuentes.

La decisión tomada, marcó un incremento en las violaciones a los DDHH por efectivos de las FFAA en funciones de Seguridad Pública, debido principalmente a la falta de una capacitación previa. Basta mencionar que dentro del análisis de las recomendaciones que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) hace a las FFAA, se observa que en el proceso de administración de justicia, la etapa de detención⁷, es la que aproximadamente integra el 80% de las violaciones a los

⁵ Presidente de México en el periodo del 2006 al 2012.

⁶ Objetivo Número 8 “Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz”

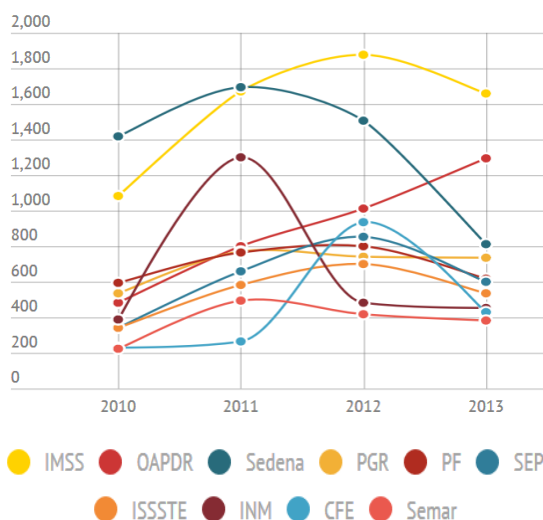
⁷ Las principales violaciones a los derechos humanos que han cometido las FFAA al momento de la detención son: detención ilegal (no se cumplió con la condición de flagrancia), tortura, tratos crueles o degradantes, privación ilegal de la libertad, allanamiento de morada y daño en propiedad ajena.



DDHH⁸, principalmente por dos factores: El primero, es que después de la detención existe una *demora por diversos motivos, en la puesta a disposición del presunto delincuente ante el Ministerio Público* y el otro factor es que, *la detención debe explicarse y documentarse* por medio de un parte informativo llamado actualmente Informe Policial Homologado (IPH), esto con el objeto de justificar la restricción de la libertad personal del presunto delincuente, además de documentar el hecho que permitirá la investigación.

Actualmente, las FFAA continúan apoyando las tareas de seguridad pública, las estadísticas indican que su actuación ha ido mejorando en función de que las quejas ante la CNDH van a la baja motivado principalmente por la rápida respuesta de los líderes de ambos institutos armados. Este decremento puede apreciarse en la Tabla 1, que se muestra a continuación, editada por el Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social (OAPDR), de la Secretaría de Gobernación.

Tabla 1. Que muestra las dependencias en México, con mayor cantidad de quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010-2013)



Fuente: OAPDR: (SEGOB)

⁸ Información vertida durante el desarrollo de la conferencia "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" impartida por la Licenciada en Relaciones Exteriores, Mónica Cruz Espinoza. Investigadora de la CNDH. mmcruz@cndh.gob.mx



Esta estrategia por parte de los institutos armados, fue tomada considerando una amplia coordinación con la CNDH, generándose los programas de capacitación en materia de DDHH, orientados principalmente hacia el personal que coadyuva directamente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos del gobierno, no se perciben avances concretos en cuanto al restablecimiento de las corporaciones policiacas, marcadas por un alto grado de desorganización e ineficacia, además de ser motivo de desconfianza y corrupción, así lo da a conocer el INEGI, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en 2015. Según los datos de la Tabla 2, que se muestran a continuación.

Tabla 2. Que muestra la percepción sobre seguridad pública en la sociedad mexicana.

Institución de Seguridad Pública	Percepción de confianza. (%)		Percepción de corrupción. (%)
	Algo efectivo	Muy efectivo	
Marina	30.6	54.2	17.3
Ejército	35.2	47.7	25.1
Policía Federal	43.2	43.2	54.6
PGR	0.0	0.0	59.2
Policía Ministerial o Judicial	35.8	35.8	62.4
Policía Estatal	38.0	10.1	63.6
Ministerio Público y Procuradurías Estatales	35.2	10.9	64.8
Jueces	38.5	14.2	65.6
Policía preventiva Municipal	34.9	7.2	66.5
Policía de Tránsito	31.3	5.5	77.8

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015



Al poco crédito de estas corporaciones, se adiciona una variable más. La libertad e impunidad con la cual opera la delincuencia organizada, aunado a los casos de Gobernadores y Presidentes Municipales que han sido víctimas a causa de este flagelo en el país.

Como ejemplo y de acuerdo al portal interactivo del periódico El Universal de enero de 2005 (El universal online S.A. de C.V., 2015) a enero de 2016, la violencia en México ha cobrado la vida de:

- 52 alcaldes en funciones o electos,
- 44 familiares directos de presidentes municipales en ejercicio,
- 70 ex municipales,
- 05 alcaldes suplentes y,
- 05 candidatos.

Refiere, además; que estos crímenes adquirieron mayor fuerza a partir de 2008, alcanzando su pico en el 2013, al llegar a 31 asesinatos, según El Universal, de las 13 entidades que tendrán elecciones en el año 2016, cinco se encuentran entre las que tienen mayor número de víctimas de este tipo: Oaxaca con 23, Chihuahua con 19, Veracruz 17; Durango 10 y Sinaloa con 06.

La información plasmada, coloca a las FFAA en una circunstancia difícil, riesgosa y hasta cierto punto injusta. Por un lado, frente al cuestionamiento de organismos nacionales e internacionales protectores de los DDHH, a causa de las violaciones cometidas debido a su falta de capacitación. Por otro lado, a operar junto a corporaciones de seguridad pública, en un ambiente de desconfianza e inseguridad, motivado por sus altos niveles de corrupción y, finalmente, realizando tareas de seguridad en coordinación con autoridades de gobierno cada vez menos confiables.

Análisis:

En México, el desarrollo de los DDHH resulta contradictorio, por un lado, en materia legislativa, fue el primer país en la historia en incorporar en la Constitución los DDHH, ha mantenido dentro del régimen interior el juicio de amparo para defensa del imputado, y según datos de la CNDH, ha firmado 181 tratados relacionados a los DDHH, de ellos, 21 son regionales y 160 mundiales, en síntesis, México, transita en la dirección correcta hacia la construcción de un Estado de derecho.



En la práctica, el país se encuentra sumido en una profunda crisis de violencia y desprestigio por violaciones graves a los DDHH. El combate contra el crimen organizado iniciado en el 2006, exacerbó la violencia y elevó los índices de inseguridad, evidenció el grado de descomposición moral y corrupción del sistema nacional de seguridad pública y de algunos actores políticos de gobierno. Ante la imposibilidad de contener la violencia, el gobierno optó por incorporar a las FFAA para coadyuvar en acciones de seguridad pública. Naturalmente, los militares pronto empezaron a ser señalados por cometer una gran cantidad de violaciones a los DDHH. Era evidente que el entrenamiento militar y la doctrina basada en el derecho internacional humanitario, no es compatible con los procedimientos empleados por las corporaciones policiacas en temas de seguridad pública. El primer error evidenciado, fue que los militares no fueron capacitados previamente en temas de seguridad pública, prevención y protección de los Derechos Humanos e investigación del delito, situación que vino a agravarse, debido a la reciente entrada en vigor del nuevo sistema penal acusatorio, del cual tampoco los militares que operan directamente contra la delincuencia organizada, recibieron una capacitación previa.

Sin embargo, gracias a la implementación de la estrategia de respeto y garantía de los DDHH, emprendida por las autoridades militares a través de una cruzada de capacitación en todos los escalones jerárquicos de la Marina y del Ejército y a ciertos factores que caracterizan a los militares, tales como, su capacidad de adaptación, su formación axiológica, disciplina y disposición para acatar las órdenes, ha permitido que, al paso de los años, la estadística de violaciones a los DDHH por parte de las FFAA disminuya de manera paulatina.

Seguramente con estas acciones, puede esperarse que, en el corto plazo, los institutos armados logren superar su falta de preparación en cuanto a la nueva legislación, pues, como era de esperarse, muchos delincuentes se vieron favorecidos al lograr su libertad producto de errores en la aplicación de los procedimientos al ser puestos a disposición, generando la falsa percepción, de que los DDHH, estaban más a favor de los delincuentes, que de las víctimas o autoridades. Lo preocupante, es que las corporaciones policiacas, pese a los enormes esfuerzos que realiza el Estado para profesionalizarlas, capacitarlas y dotarlas de mejor equipamiento, estas en su mayoría siguen siendo incapaces de contener los efectos de la delincuencia organizada que hace estragos en la sociedad, haciendo del esfuerzo de los militares empeñados en funciones de seguridad pública, una guerra de Sísifo.



Por otro lado, los altos índices de aceptación ciudadana, del que gozan las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, sobrecargan el ritmo de trabajo de estos institutos, pues con frecuencia son requeridos por los tres órdenes de gobierno para atender toda clase de solicitudes, principalmente, aquellas relacionadas con la delincuencia organizada, ya que, en la mayoría de los casos, las corporaciones policiacas, o son incapaces, o bien, insuficientes para atender las demandas de la ciudadanía. A este respecto, es conveniente analizar hasta qué punto y durante cuánto tiempo las FFAA estarán implicadas en estas tareas, pues no puede soslayarse el rol que les corresponde en materia de Seguridad Nacional, y que hoy, producto de estas tareas, en mayor o menor medida está siendo afectado y, pese a la inexistencia de una hipótesis de guerra, esto no las exime de la importante misión para lo cual fueron creadas.

Otro aspecto no menos importante, y que necesariamente debe analizarse, gira en torno a la pregunta: ¿Qué pasará si las FFAA son rebasadas y/o cooptadas por la delincuencia organizada?, el planteamiento puede resultar absurdo, pero debe tomarse con la seriedad debida, pues todo indica, hasta el momento, que el último recurso de la estrategia de contención de la delincuencia organizada en nuestro Estado, lo son las FFAA.

Conclusiones:

México cuenta con una sólida legislación en materia de DDHH, sin embargo, en la práctica, es señalado por organismos nacionales e internacionales por violaciones graves a estos derechos. Lo que redundará en una imagen de desprestigio e inestabilidad social que, finalmente se traduce en afectaciones de carácter político y económico para el país.

La crisis de violencia generada por el crimen organizado, fue el fundamento para que, a partir del 2006, el ejecutivo federal iniciara el combate contra la DO, empleando a las FFAA como apoyo a las tareas de seguridad pública, ya que estas habían sido rebasadas y presentaban altos niveles de corrupción e ineficacia.

El empleo de las FFAA, en tareas ajenas a su formación militar, sin una adecuada capacitación en cuanto a la ejecución de procedimientos empleados por las autoridades de seguridad pública, dio como resultado la comisión de violaciones a los DDHH, por parte de los militares. Ocasionando que muchos delincuentes se favorecieran logrando su libertad por errores en el debido proceso, generando la falsa percepción, de que los DDHH, protegen más a los delincuentes, que a las víctimas.



El incremento de quejas por violaciones a los DDHH ante la CNDH en contra de los militares, motivó la implementación de programas de capacitación en materia de DDHH, orientados a todos los niveles jerárquicos, como medida para gestar un cambio de actitud y promover una cultura de respeto y garantía a favor de los DDHH entre el personal militar. Los resultados de estas acciones, han generado un cambio positivo, ya que, las quejas han mostrado un decremento de acuerdo a los datos estadísticos posteriores.

Puede afirmarse que las FFAA, mientras desarrollan tareas en el ámbito de la seguridad nacional, han sido siempre respetuosas y garantes de los DDHH. Sin embargo, cada vez que han sido empleadas en tareas relacionadas con la seguridad pública, estas han incurrido en violaciones a estos derechos.

Actualmente la estrategia de capacitar a los militares en esta materia, parece ser una solución acertada para reducir las violaciones graves a los DDHH en las cuales los militares incurren coadyuvando en funciones de seguridad pública, sin embargo, esto no resuelve el problema de fondo, pues lo que realmente debe preocupar y ser el centro del debate, es el mejoramiento y aumento de las capacidades del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que comprende el control de las policías del país, la impartición de la justicia por parte de las diferentes instituciones judiciales y la readaptación social del inculcado, todo dentro de un proceso bajo eficiente control del Estado mexicano.

Finalmente, la sobrecarga de trabajo a que están siendo sometidos actualmente los institutos armados, obliga a cuestionarse hasta qué punto y durante cuánto tiempo estarán implicados en estas tareas, pues el rol que les corresponde en materia de Seguridad Nacional, está siendo afectado.



Bibliografía:

- Aristeguinoticias. (27 de Enero de 2016). Obtenido de <http://aristeguinoticias.com/2701/mexico/graves-violaciones-de-derechos-humanos-de-forma-reiterada-en-mexico-hrw/>
- Bastor, M. H. (2001). *El contexto actual de la Seguridad Nacional en México, una propuesta de agenda institucional*. México D.F: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Castañeda, M. (2015). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México*. México D.F: CNDH.
- Diputados.gob.mx.1917. (s.f.).
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf.
- El universal online S.A. de C.V. (2015). *Atentan contra Alcaldes*. Recuperado el 30 de sept de 2016, de interactivo.eluniversal.com.mx/2016/alcaldes-asesinados
- Esquivel, J. J. (Agosto de 2016). Fuí atacado desde los Pinos. *Proceso*, 10.
- Fernández, J. A. (1995.). <http://www.gestiopolis.com/seguridad-publica-en-mexico-ensayo>.
- González, M. d., & Castañeda, M. (Noviembre 2015). *La evolución histórica de los derechos humanos en México*. México D.F: CNDH.
- Hobbes, T. (2012). *Leviatán*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Internet Archive. (5 de Marzo de 2016). *Constitución Política de 1857*. Obtenido de <http://web.archive.org/web/20150206184516/http://agn.gob.mx/constitucion1857/constitucion1857.html>
- Justiciapenalguanajuato.gob.mx. (s.f.). <http://justiciapenalguanajuato.gob.mx/index.php/preguntas-frecuentes-menu/7-que-ventajas-tiene-el-nuevo-sistema-justicia-penal>.
- La jornada. (s.f.). *Cuestionan diputados el que se use al Ejército para combatir el narcotráfico*. Obtenido de <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/04/index.php?section=politica&article=006n1pol>
- Moreno, A. R. (Noviembre 2015). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México D.F: CNDH.
- ONU. (s.f.). *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos*. Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf
- Presidencia de la República. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. México.
- Proceso. (9 de Febrero de 2008). *Pide ONU a Calderón que el uso del Ejército contra el narco sea de corto plazo*. Obtenido de <http://www.proceso.com.mx/196612/pide-onu-a-calderon-que-el-uso-del-ejercito-contra-el-narco-sea-de-corto-plazo>
- Ruiz, S. G., López Portillo, E., & Yañez, J. A. (1994). *Seguridad Pública en México, problemas, perspectivas y propuestas*. México D.F: UAM.



Secretariadoejecutivo.gob.mx. (s.f.). <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>.

Unión, C. d. (2005). *Ley de Seguridad Nacional*. México.

www.ohchr.org. (s.f.). <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

www.un.org. (s.f.). <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>.

Amable lector para atender sus dudas, comentarios o sugerencias del presente texto siga
el siguiente link <http://www.cesnav.edu.mx/ININVESTAM/contacto.html>

El contenido de la presente publicación refleja los puntos de vista del autor,
que no necesariamente coinciden con la Secretaría de Marina - Armada de México.